

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20256200214721



Bogotá D.C. 21-07-2025

Señora:

**ALEXANDRA VILLABON PINZON**

Administradora Urbanización Solar I Suba

Dirección: Calle 141 A No. 109 C – 23

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta al comunicado bajo Radicado IDR No. 20252100141242 del 15 de abril de 2025. Radicado DADEP No. 20253060048801 del 5 de febrero de 2025

Respetada señora Villabon,

En atención a su solicitud del 10 de marzo de 2025, mediante la cual consulta cuál es la entidad encargada de conceder en arriendo o permitir el uso y explotación de ciertos estacionamientos ubicados en una zona verde con código RUPI 2699-26, la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDR, en el marco de las funciones conferidas por el artículo 14 de la Resolución No. 006 de 2017 *“Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones”* nos permitimos informarle lo siguiente:

De conformidad con el Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDR adoptado mediante Resolución No. 344 de 2025 *“Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones”*, se precisa que la figura adecuada para "conceder el uso" del espacio público objeto de su solicitud es el apadrinamiento de parques, definido como:

*"El instrumento por el cual se autoriza el uso temporal del espacio público a personas jurídicas, previa solicitud en la que se justifique la intención de mantener uno o varios parques de proximidad, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad del espacio público solicitado para actividades de mantenimiento y cuidado, sin aprovechamiento económico. En este instrumento se definen las condiciones del apadrinamiento y se garantiza que las intervenciones respeten las normas urbanísticas y ambientales, conservando el IDR el control del espacio público."*

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59ª -06  
Tel: 6605400  
www.idrd.gov.co  
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Es importante destacar que los trámites relacionados con actos administrativos (permisos, autorizaciones, alianzas o apadrinamiento de parques de proximidad), son gestionados por la Subdirección Técnica de Parques del IDR, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables a la red de parques.

En ese orden, el apadrinamiento de parques se puede suscribir con personas jurídicas, previa presentación de una solicitud motivada que exprese la intención de mantener uno o varios parques de escala vecinal o de proximidad, en la modalidad de corto o mediano plazo. Por medio de este instrumento se otorga una autorización para actividades de mantenimiento y cuidado, sin que exista aprovechamiento económico.

Para determinar la viabilidad de su solicitud, el IDR le solicita de manera atenta allegar la siguiente información:

- Carta de solicitud de adopción.
- Plan de mantenimiento.
- Presupuesto general de mantenimiento.
- Certificado de existencia y representación legal actualizado (con fecha de expedición no mayor a 30 días) o RUT.
- Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- Carta de aceptación de las obligaciones y del plan de mantenimiento.

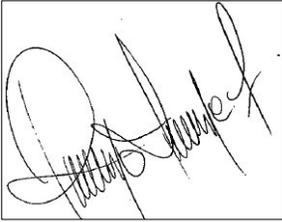
Una vez recibida la documentación completa, esta será sometida a análisis técnico, social y económico, con el propósito de verificar la viabilidad del proceso, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y la conformidad con los protocolos internos del IDR.

Por otra parte, los actos administrativos de apadrinamiento de parques, sin motivación económica, deberán contener, como mínimo:

- Identificación del responsable de la actividad.
- Descripción clara de las actividades de mantenimiento.
- Término máximo de duración (hasta por un año, prorrogable por un término igual).
- Garantía constituida por el solicitante.
- Condición resolutoria en caso de incumplimiento.
- Responsable de seguimiento por parte del IDR.
- Cumplimiento de condiciones del Manual de Espacio Público – MEP para elementos de mobiliario urbano.
- Autorización previa para intervenciones de mantenimiento correctivo que no requieran diseño.
- Publicidad exterior visual únicamente sobre las actividades de adopción, cumpliendo requisitos de registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente cuando el área sea igual o superior a 8 m<sup>2</sup>.

Finalmente, se aclara que el IDRD se reserva la facultad de otorgar permisos para actividades de aprovechamiento económico sobre los espacios públicos adoptados, por lo que el apadrinamiento no implica autorización para dichas actividades.

Para más información, puede comunicarse con la Subdirección Técnica de Parques del IDRD en las instalaciones de la entidad con el profesional Luis Eduardo Gutiérrez al correo electrónico [luise.gutierrez@idrd.gov.co](mailto:luise.gutierrez@idrd.gov.co)



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques  
Subdirección Técnica de parques

Anexos: N/A

Copia: DADEP - [correspondenciaoficial@dadep.gov.co](mailto:correspondenciaoficial@dadep.gov.co)

Elaboró: Luis Eduardo Gutiérrez Angarita – Abogado Contratista Área de Promoción de Servicios STP

Proyectó: Luis Eduardo Gutiérrez Angarita – Abogado Contratista Área de Promoción de Servicios STP

Revisó: Diego Alejandro Ruiz Niño – Abogado Área Promoción de Servicios

Gilberto Augusto Almanza – Profesional Especializado 222 - 11 (E) Promoción de Servicio

Liliana Bastidas – Abogada Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques